

RADICACIÓN: 08001311000620220041600

PROCESO: FILIACIÓN

DEMANDANTE: TULIA IBETH ALBA REDONDO y MARIA BERNARDA ALBA REDONDO

DEMANDADO: MANUEL HIGIRIO URBINA

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de noviembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, se advierte que amerita ser subsanada por cuanto la señora TULIA IBETH ALBA REDONDO no está legitimada para representar legalmente a su hija MARIA BERNARDA ALBA REDONDO quien es mayor de edad y por lo tanto es quien debe figurar como demandante y otorgar poder conforme al artículo 73 que reza: "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, de conformidad con las motivaciones que anteceden. En consecuencia, concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se subsanen los defectos de que adolece la presente demanda, so pena de ser rechazada. Art 90 del C.G.P
2. NOTIFICAR de esta providencia, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA